



Bruselas, 11 de diciembre de 2020
(OR. en)

13836/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0347(COD)**

**CODEC 1300
UK 96
PREP-BXT 52
TRANS 587**

NOTA PUNTO «I»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre determinados aspectos de la seguridad y conectividad ferroviarias de las infraestructuras transfronterizas que enlazan la Unión y el Reino Unido a través de la conexión fija del Canal de la Mancha (primera lectura) . - Decisión de aplicar el procedimiento escrito para la adopción del acto legislativo - Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE

1. El 27 de noviembre de 2020, la Comisión presentó su propuesta¹, basada en el artículo 91 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 2 de diciembre de 2020².
3. Se consultó al Comité de las Regiones, que decidió no emitir dictamen.
4. El Parlamento Europeo aprobará su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión en su Pleno de los días 14 a 17 de diciembre de 2020.

¹ Documento 13443/20.

² Pendiente de publicación en el DO.

5. Debido a las circunstancias especiales que concurren, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión (UE) 2020/1659 del Consejo³, que el Consejo recurra al procedimiento escrito para:
- la adopción del proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre determinados aspectos de la seguridad y conectividad ferroviarias de las infraestructuras transfronterizas que enlazan la Unión y el Reino Unido a través de la conexión fija del Canal de la Mancha que figura en el documento PE-CONS°60/20⁴; y
 - establecer una excepción, con arreglo al artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Consejo, al plazo de ocho semanas contemplado en el párrafo primero de dicho artículo.

³ Decisión (UE) 2020/1659 del Consejo, de 6 de noviembre de 2020, por la que se prorroga de nuevo la excepción temporal al Reglamento interno del Consejo establecida por la Decisión (UE) 2020/430, y prorrogada por las Decisiones (UE) 2020/556, (UE) 2020/702, (UE) 2020/970 y (UE) 2020/1253, habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en la Unión (DO L 376 de 10.11.2020, pp. 3-4).

⁴ El documento PE-CONS 60/20 estará disponible a su debido tiempo.